BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

N.º 198 • LUNES 15 DE OCTUBRE DE 2012

Pág. 10

IV. Administración Local

Ayuntamientos

Salamanca

Alcaldía

CONVENIO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL "REGISTRO ÚNICO", ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ALFOZ DE SALAMANCA

En Salamanca, a 28 de septiembre de 2012.

REUNIDOS

Los Sres. alcaldes de los municipios de Aldeatejada, Arapiles, Cabrerizos, Carbajosa de la Sagrada, Carrascal de Barregas, Doñinos, Salamanca, Santa Marta de Tormes, Villamayor de la Armuña y Villares de la Reina, que constituyen el Consejo del alfoz de Salamanca, en uso de las funciones que les atribuye el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

EXPONEN

Con el fin de desarrollar el Protocolo de Cooperación del Alfoz de Salamanca en lo referente a su cláusula 10^a, aptdo. 11°, (Información al ciudadano- "Establecimiento de registro único").

ACUERDAN

La firma del presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre los ayuntamientos del alfoz, con el fin de establecer una red de registros administrativos, de tal forma que los ciudadanos puedan presentar documentación en el registro general de uno de estos ayuntamientos, dirigida a cualquiera de los firmantes del convenio, tal como establece el art. 38-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDA.- El ayuntamiento receptor de la documentación, realizará en su registro general el correspondiente asiento con las garantías a que se refiere el art. 38.3 de la Ley 30/1992, citada.

TERCERA.- El ayuntamiento receptor de la documentación remitirá inmediatamente los documentos, una vez registrados y, en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente al ayuntamiento al que se dirige la solicitud. Esta remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible.

CUARTA.- La presentación de la documentación por parte del ciudadano en cualquiera de los registros a que se refiere el presente convenio, tendrá validez a efectos del cómputo de plazos previsto en el art. 48 de la Ley 30/1992. El plazo para la tramitación del procedimiento, se iniciará de conformidad con lo establecido en el art. 42.3.b) de la citada Ley .

QUINTA.- El presente convenio tendrá una vigencia de un año, renovándose sucesivamente si no hubiere denuncia por alguna de las partes. El Consejo del alfoz de Salamanca, realizará el correspondiente seguimiento de su debido cumplimiento. A este fin se constituirá una comisión de seguimiento que elevará al Consejo un informe semestral en el que se analizará la evolución del convenio y se propondrán las posibles mejoras.

SEXTA.- Previamente a la firma del presente convenio y a su entrada en vigor, será aprobado por los respectivos Ayuntamientos y publicado en el BOP.

En prueba de conformidad, firman el presdsente convenio en el lugar y fecha señalado al principio.

AYUNTAMIENTO DE

ALDEATEJADA

Herminio F. Velasco Marcos

ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE

CABRERIZOS

María Lourdes Villoria López

ALCALDESA

AYUNTAMIENTO DE

CARRASCAL DE BARREGAS

Antonio Rubio Blasco

ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE

SALAMANCA

Alfonso Fernández Mañueco

ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE

VILLAMAYOR DE ARMUÑA

Ángel Luis Peralvo Sánchón

ALCAL DE

AYUNTAMIENTO DE

ARAPILES

Valentín Sánchez Sanchez CONCEJAL P.D. del ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE

CARBAJOSA DE LA SAGRADA

Pedro Samuel Martín García

ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE

DOÑINOS DE SALAMANCA

Mª del Carmen García Romero

ALCALDESA

AYUNTAMIENTO DE

SANTA MARTA DE TORMES

Javier Cascante Roy

ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE

VILLARES DE LA REINA

José Martín Méndez

ALCALDE

El Convenio que antecede aprobado por los Ayuntamientos firmantes, afecta a la generalidad de su población, a tal efecto y de conformidad con los arts. 59.6 y 60.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se dispone su publicación en el B.O. de la Provincia, produciendo efectos desde esa fecha.

En Salamanca a 3 de octubre de 20112.-El Alcalde de Salamanca, Alfonso Fernández Mañueco.